

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**9627 ORDEN de 13 de septiembre de 1990 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convocan los «VI Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia».**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, con motivo del Día Mundial del Urbanismo, convoca, en su sexta edición, los Premios de Arquitectura y Urbanismo, cuyo objetivo es incentivar y distinguir las iniciativas y actuaciones que incidan favorablemente en el ámbito urbano de la Región de Murcia, y que por su calidad contribuyan a la mejora del espacio habitable, estimulen la labor profesional y sirvan de referencia positiva.

### B A S E S

#### BASE 1.ª

El Jurado podrá conceder dos premios en cada uno de los cuatro apartados que a continuación se detallan, distinguiendo entre trabajos de iniciativa pública y privada, y las menciones de honor que se consideren. Estos premios podrán quedar desiertos o concederse ex aequo.

#### A) ARQUITECTURA

#### B) URBANISMO. AMBIENTACIÓN URBANA

#### C) REHABILITACIÓN. RESTAURACIÓN

#### D) INTERIORISMO

**A) ARQUITECTURA:** Se incluyen en este apartado los edificios que por sus propios valores arquitectónicos, y por la adecuada implantación en su entorno, supongan una destacable aportación a la Arquitectura Regional Murciana.

**B) URBANISMO. AMBIENTACIÓN URBANA:** Se incluyen tanto planes urbanísticos, como proyectos de urbanización y de intervención en conjuntos urbanos, tanto de zonas consolidadas como de nueva implantación, que supongan una propuesta correcta o solución al problema planteado.

**C) REHABILITACIÓN. RESTAURACIÓN:** Se considerarán las mejores soluciones de Rehabilitación o Restauración sobre edificios o conjuntos, que supongan una revitalización de los mismos, cuya actuación constituya una interesante aportación al patrimonio arquitectónico existente.

**D) INTERIORISMO:** Se trata del reconocimiento a la labor de arquitectura interior, en tanto que mejora los ambientes de uso y relación humana, a través del trabajo de diseño y adecuación funcional del entorno más próximo e inmediato.

El Jurado podrá otorgar una Mención Especial al trabajo de investigación, difusión de la arquitectura, u otros que por sus características no puedan encuadrarse dentro de los apartados anteriores.

#### BASE 2.ª

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, propondrá un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional en favor de la arquitectura, y formulará las propuestas que estime al Jurado.

#### BASE 3.ª

Serán contemplados los trabajos que hayan sido culminados con posterioridad a la Convocatoria anterior, de los que el Jurado tenga noticia por cualquier medio, pudiendo éste recabar la información que estime precisa para la mejor comprensión de los mismos.

#### BASE 4.ª

Toda persona o entidad que lo desee, podrá proponer los trabajos que considere de interés para optar a estos premios, mediante escrito a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda, o Urbanismo y Planificación Territorial, para lo que deberá presentar documentación gráfica, consistente en planos y diapositivas que permitan la total comprensión del trabajo.

#### BASE 5.ª

La composición del Jurado será la siguiente:

-Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

-Vocal: Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

-Vocal: Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

-Un vocal por cada una de las siguientes entidades:

Universidad de Murcia.

Colegio Oficial de Arquitectos.

Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Escuela de Artes y Oficios.

Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Federación Provincial de Empresarios de la Construcción.

-Dos miembros, libremente designados por las Direcciones Generales convocantes, entre personalidades de reconocido prestigio nacional sobre Arquitectura y Urbanismo.

-Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

**BASE 6.ª**

El Jurado emitirá breve memoria justificativa de los trabajos seleccionados, resaltando los valores que les hacen acreedores de los correspondientes premios.

**BASE 7.ª**

Si entre los trabajos hubiere alguno que, por razón de diseño, propiedad, etc., tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del Jurado, éste dejaría de serlo, y sería sustituido.

**BASE 8.ª**

El Jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

**BASE 9.ª**

El fallo del Jurado se hará público en fecha oportuna, y antes del 8 de noviembre, Día Mundial del Urbanismo.

**BASE 10.ª**

Los premios y menciones se entregarán a los autores y promotores de la actuación, en acto público que coincidirá con la exposición de las obras seleccionadas.

**BASE 11.ª**

El plazo de presentación de propuestas comenzará el día de la publicación de la presente Orden, y finalizará el día 22 de octubre de 1990.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de septiembre de mil novecientos noventa.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

**Consejería de Hacienda**

**9635 ORDEN de 11 de septiembre de 1990 de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza como entidad colaboradora, receptora de ingresos, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Comunidad Autónoma, a la Caja Rural de Almería.**

Por Orden de 17 de noviembre de 1989, el Consejero de Hacienda desarrolla el contenido del Decreto 89/1989, de 26 de octubre, que modifica el Decreto 3/1987, de 30 de enero, y complementa el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, que establece el régimen de ingresos cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma, perfilando un esquema completo en cuanto al régimen y al de las entidades financieras colaboradoras.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, en su virtud,

**DISPONGO**

Autorizar como Entidad Colaboradora receptora de los ingresos, detallados en el artículo 1, del Decreto 89/1989, y a las instrucciones necesarias que dicte la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y al Interventor General, para el desarrollo del régimen de la cuenta restringida que se autoriza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Murcia, 11 de septiembre de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**2. Autoridades y Personal****Consejería de Administración Pública e Interior**

**8362 Corrección de error en la Orden de 26 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban los programas específicos para ingreso en el nivel salarial III de la Administración Regional, en las categorías laborales de: Encargado de Información, Encargado de Obras y Maestro de Taller.**

Advertido error en la publicación de la citada Orden, aparecida en el suplemento número 8 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de fecha 31 de julio de 1990, página 18, se rectifica en el sentido siguiente:

En la página 18, primera columna, donde dice: «CAPATAZ DE OBRA»; debe decir: «ENCARGADO DE OBRAS».